



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0207-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 06 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N.º 1243-2023-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR de 01 de diciembre 2023, Memorandum N.º 716-2023-MPHCO-GM de 04 de diciembre 2023, Informe N.º 239-2023-MPHCO-GPP/SGPE de 05 de diciembre 2023, Informe N.º 3083-2023-MPHCO-GPP/SGP de 06 de diciembre 2023, Informe N.º 495-2023-MPHCO-GPP de 05 de diciembre 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...). 2. Servicios públicos locales, 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...) 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...)".

Que, el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su inciso, 3.1. Indica; "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios". 3.2. "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

Que, el Artículo 1 (Del Objetivo) de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, indica que; "La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la





población y lograr el desarrollo sostenible del país” y Decreto Legislativo N.º 1055.- Modificación de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.

Que, según Decreto Supremo N.º 01-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM.

Que, el Artículo 1 (Objeto de la Ley), de la Ley N.º 29325 – Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, indica que; “La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector” y su modificatoria con Ley N.º 30011 – (Tercera Disposición Complementaria Final).

Que, el Artículo 2 (Finalidad de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos) del Decreto Legislativo N.º 1278, indica; “La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente y su modificatoria con Decreto Legislativo N.º 1501.

Que, el artículo 1 (Objeto de la ley) – Ley N.º 29783 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Modificaciones; tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N.º 1243- 2023-MPHCO-GM-DGRS-/KYTR de 01 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos remite el Plan de Trabajo denominado: “**PLAN DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN ESTAS FIESTAS DE FIN DE AÑO 2023**” con el objetivo Mantener el ornato de las principales calles y vías comerciales donde se generen y dispongan mayor cantidad de residuos sólidos en la ciudad de Huánuco durante las fiestas de fin de año. Realizar la una adecuada gestión integral de manejo de residuos sólidos (barrido de calles, recolección convencional, recolección selectiva, valorización y disposición final de residuos) que se generan por el comercio ambulatorio y la población en general en los alrededores del Mercado Privado de Huánuco, así como los puntos donde se desarrollaren ferias navideñas; y solicita su aprobación;



Que, mediante Memorándum N.º 716-2023-MPHCO-GM de 04 de diciembre de 2023; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponibilidad presupuestal correspondiente:



Que, mediante Informe N.º 3083-2023-MPHCO-GPP/SGP de 06 de diciembre de 2023; el Sub Gerente de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **"PLAN DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN ESTAS FIESTAS DE FIN DE AÑO 2023"**, por el monto de S/. 18, 690.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Noventa con 00/100 soles);



Que, asimismo mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N.º 495-2023-MPHCO-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento de este despacho el otorgamiento de presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN ESTAS FIESTAS DE FIN DE AÑO 2023"** por el monto de S/. 18, 690.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Noventa con 00/100 soles); financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (09);



Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que el Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN ESTAS FIESTAS DE FIN DE AÑO 2023"** posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado en el Informe N.º 3083-2023-MPHCO-GPP/SGP, de 06 de diciembre de 2023, considerando aún más los objetivos generales y específicos y otros. Por tal razón, el plan de trabajo adjuntado es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 869-2023-MPHCO/A de 08/11/2023, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva visación de las áreas competentes, tales como la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos;

En merito, a la RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Subnumeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "**PLAN DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTAS FIESTAS DE FIN DE AÑO 2023**", en mérito a los fundamentos técnicos Informe N.º 1243-2023-MPHCO-GM-DGRS de 01 de diciembre de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 18, 690.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Noventa con 00/100 soles); financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (09); conforme lo precisado en el Informe N.º 495-2023-MPHCO-GPP de 06 de diciembre de 2023; plan de trabajo que se adjunta al presente en Veinte y siete (26) folios, el cual consta de (16) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones; para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL